



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 63 /2020-TC.-

Rawson (Chubut), 17 de Noviembre de 2020.-

VISTO. El Expediente N° 39380, año 2019, caratulado: “MUNICIPALIDAD DEL HOYO S/VIABILIDAD DE ABONAR EL ACUERDO DE PAGO S/HONORARIOS PROFESIONALES”; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Expediente citado en el Visto, se tramita la consulta respecto a la viabilidad – o no- de abonar honorarios profesionales judicialmente regulados en favor del Dr. Emanuel Enrique SILVA;

Que a fs. 32 y 38) obran Dictámenes N° 03/20 y N° 30/20 de la Asesoría Legal de este Cuerpo, donde se analiza pormenorizadamente el Acuerdo de Pago de fecha 02/12/2019 obrante a fs. 27 y vta (folio del TCP) en el cual expresamente se condiciona su virtualidad jurídica al dictamen de Tribunal de Cuentas, el art. 100 de la Ley XVI N°46 (Antes Ley N° 3098) y la aplicación de la Ley XIII N° 4 (Antes Ley 2200) de Régimen Arancelario para Servicio Profesional de Abogados y Procuradores;

Que en tal sentido, el Art. 100 de la Ley XVI N° 46 es la normativa de naturaleza específica aplicable de modo imperativo a la consulta en tratamiento, el cual textualmente reza: “*Los apoderados y letrados retribuidos por sueldo o designados sin remuneración , no tendrán derechos a percibir honorarios cuando las costas del juicio sean impuestas a la Corporación Municipal...*”;

Que el Art. 2° la Ley XIII N° 4, tampoco resultaría de aplicación por idéntico motivo al expresado en el párrafo que antecede, en sujeción a lo dispuesto en la primera parte de esta normativa, ni a la excepción prevista en este artículo y que fuera invocada en el Dictamen de fs. 25/26 de la Secretaria de Gobierno de esa Municipalidad;

REPUBLICA ARGENTINA

PROVINCIA DEL CHUBUT



TRIBUNAL DE CUENTAS

por no haberse formalizado de modo previo o coetáneo al momento de las pertinentes actividades/tareas de representación judicial;

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden en todos sus términos;

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pres. Cr Antonio Cimadevilla
Voc. Dr. Martin Meza.
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.
Voc. Cr Liliana Underwood.
Sec. Dra. Baeza Morales Irma